


CONVENIO MARCO
Entre la Asociación Paleontológica Argentina
y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara

Entre la Asociación Paleontológica Argentina, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Juliana Sterli, con domicilio en Maipú 645, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA ASOCIACIÓN” por una parte, y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara representada en este acto por su Presidente, Adrián Giacchino, con domicilio en Hidalgo 775, 7mo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FUNDACIÓN” por la otra, se acuerda firmar el siguiente Convenio Marco.

Considerando:

Que LA ASOCIACIÓN es una organización científica no gubernamental sin fines de lucro fundada el 25 de noviembre de 1955, cuyas actividades, aunque orientadas primordialmente al ámbito nacional, a menudo se proyectan más allá de tales fronteras.

Que conforme a sus objetivos fundacionales, con su incesante accionar a lo largo de estos años LA ASOCIACIÓN ha congregado a las personas cultoras de la Paleontología y Estratigrafía de Argentina, contribuyendo a su organización y desarrollo, ya sea bregando por el amparo y cuidado de las colecciones y yacimientos paleontológicos del país, propiciando su estudio científico, realizando y/o auspiciando reuniones científicas, mesas redondas y cursos de posgrado vinculados con la especialidad, editando, ininterrumpidamente desde 1957, una revista especializada que, en conmemoración del ilustre sabio argentino, Florentino Ameghino, lleva por nombre Ameghiniana. Asimismo, entre 1980 y 2014 editó la Publicación Especial de LA ASOCIACIÓN, publicación no periódica dedicada a volúmenes de congresos o temáticos. A partir de 2015 se implementaron una serie de cambios y se lanzó la nueva Publicación Electrónica de LA ASOCIACIÓN, revista periódica, de formato electrónico, libre acceso y sin costos de publicación para autores/as. De esta manera, mediante las dos revistas, se canalizan los resultados de las investigaciones realizadas por investigadores/as argentinos/as y extranjeros/as en todos los campos de la Paleontología, tanto en sus enfoques académicos como aplicados.



Que LA FUNDACIÓN, creada el 13 de noviembre del año 2000, es una institución no gubernamental y sin fines de lucro dedicada específicamente a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas.

Que LA FUNDACIÓN tiene por misión contribuir al estudio y la conservación del patrimonio natural y cultural del país.

Que LA FUNDACIÓN al presente tiene actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en once provincias argentinas, confiriéndole a sus actividades una mirada y presencia federal.

Que desde su creación LA FUNDACIÓN ha contribuido con más de cien proyectos de investigación y conservación; participado como editora o auspiciante en más de doscientos libros sobre ciencia y naturaleza; producido ciclos documentales; promovido la creación de reservas naturales y la implementación de otras; trabajado en el rescate y manejo de la vida silvestre; promovido la investigación y la divulgación de la ciencia en el marco de las universidades argentinas; asesorado en la confección de distintas normativas ambientales; organizado congresos, cursos y conferencias, etc.

Que LA FUNDACIÓN tiene trayectoria en la creación e implementación de áreas naturales protegidas; la conservación y puesta en valor de sitios paleontológicos y arqueológicos; la creación y gestión de museos regionales y exhibiciones itinerantes de ciencias naturales y arqueología; el estudio y la conservación del patrimonio paleontológico y arqueológico.

Las partes establecen:

ARTÍCULO 1°.- LA ASOCIACIÓN y LA FUNDACIÓN expresan su voluntad de cooperar en la promoción y ejecución de tareas de investigación y divulgación científica relacionadas a la paleontología, sobre la base de proyectos de interés mutuo, de acuerdo con las competencias que establecen sus respectivos instrumentos orgánicos. _____

ARTÍCULO 2°.- Cuando las partes lo estimen conveniente podrán firmar **Actas Complementarias** que representarán anexos del presente Convenio para el desarrollo y ejecución de proyectos y acciones específicas de competencia conjunta, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso. En las Actas Complementarias se fijarán los compromisos de cada una de las partes, cronogramas de trabajo, presupuestos involucrados, representantes por cada una de las partes el seguimiento del proyecto o la acción, etc. _____

ARTÍCULO 3°.- En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes. _____



ARTÍCULO 4°.- Las partes se comprometen a incentivar y promover la transferencia y la comunicación del conocimiento científico, acentuar el rol y valor social del desarrollo de la investigación y la divulgación científica en relación a la paleontología.-----

ARTÍCULO 5°.- Para cualquier publicación, referida a los resultados o actividades de este Convenio, las partes deberán obtener autorización por escrito de la otra. En cualquier publicación que se realice se deberá mencionar a ambas partes, cuando la misma surja de actividades originadas en el presente Convenio, y a los/las autores/as, así como su grado de participación.-----

ARTÍCULO 6°.- Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la otra.-----

ARTÍCULO 7°.- Los programas a desarrollar especificarán los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones.-----

ARTÍCULO 8°.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

ARTÍCULO 9°.- El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 3 (tres) años a contar desde la fecha de su suscripción, renovables automáticamente, salvo rescisión o resolución de alguna de las partes, la que se manifestará por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta).-----

ARTÍCULO 10°.- Para la dilucidación de diferencias emergentes del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

En prueba de conformidad las partes firman sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo del año 2022.-----



Dra. Juliana Sterli
Presidenta APA



Adrián Giacchino
Presidente
Fundación de Historia Natural
Félix de Azara